



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-605-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de octubre del año dos mil trece.- Las diez y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de enero de dos mil once de referencia: **AA-005-023-11**, derivado de la revisión practicada a la Dirección de Infraestructura de esta Municipalidad, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.-Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Así mismo, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar el cumplimiento por parte de la Dirección de Infraestructura de las normas técnicas de control interno, disposiciones legales reglamentarias, convenios, normativas y/o políticas aplicables en lo que se refiere a la correcta y oportuna ejecución del proyecto Mantenimiento de calles, puentes de Casco urbano de Matagalpa y el uso correcto de Combustible. Identificando cualquier caso de incumplimiento relevante; **B)** Comprobar que los gastos realizados en el Proyecto Mantenimiento de Calles y Puentes del Casco Urbano de Matagalpa se efectuaron de manera correcta, oportuna y a la vez que se encuentren debidamente soportados; **C)** Determinar si los gastos efectuados por la compra de Combustibles corresponden al monto



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-605-13

reflejado según facturas y/o soportes correspondientes en los comprobantes de pagos; **D)** Verificar si el Combustible asignado a mantenimiento de Calles y Puentes del Casco urbano de Matagalpa fue utilizado solamente para este fin y **E)** Emitiremos una opinión profesional sobre la ejecución del proyecto Mantenimiento de Calles y Puentes del Casco Urbano de Matagalpa y el uso del Combustible cotejando que se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes.- Los resultados del Informe de Auditoría Especial que se examina revelan los hallazgos siguientes: **1)** Incumplimientos de control interno en todos sus procedimientos para el rubro del Combustible; **2)** Inconsistencias en la contabilización de Combustible y Lubricantes, aplicado al Proyecto Mantenimiento de Calles y Puentes del Casco Urbano de Matagalpa; **3)** Deficiencia en expediente que registra el Departamento de Control Financiero, del Proyecto Mantenimiento de Calles y Puentes del Casco Urbano de Matagalpa; **4)** Inconsistencias en ordenes de entrega que se utilizaron, para retirar Combustible de la Dirección de Infraestructura y **5)** Inconsistencias encontradas en las ordenes de salida de Combustible y los reportes de trabajo.- Asimismo, el precitado Informe de Auditoría especial que nos ocupa señala que los referidos hallazgos conllevan incumplimientos de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y deberes y funciones propias de sus cargos que dan lugar a determinar responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el arto. 77 de la mencionada Ley Orgánica, señalando como responsables de tales inobservancias a los señores: **Joaquín Morales Fernández**, ex director de Infraestructura; Ingeniero **Jose Laurence Valle**, director de Infraestructura, originaron deficiencia en el registro de los documentos que soportan el consumo del Combustible aplicado al proyecto Mantenimiento de calles y Puentes del Casco Urbano de Matagalpa, y por parte de la responsable del departamento de contabilidad; Lic. **Sara Ríos Toruño** y departamento de de Control Financiero; Lic. **Aura Victoria Morales**, originaron deficiencia en las Normas de Control Interno y manual de Procedimientos Administrativos Financiero de esta Alcaldía, por la escasa supervisión y seguimiento al personal que realiza los controles y que da origen a que la información contables y los expedientes y tarjetas auxiliares que registra control financiero no sea veraz, oportuna y eficiente. Por consiguiente, de conformidad con el arto. 79 de la precitada Ley Orgánica, corresponde a la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-605-13

máxima autoridad de la entidad auditada establecer las Responsabilidades Administrativas y aplicar las sanciones administrativas pertinentes, previa verificación del cumplimiento del debido proceso.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de enero del año dos mil once de referencia: **AA-005-023-11**, emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, derivado de la revisión practicada a la Dirección de Infraestructura de esta Municipalidad, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende la sanción administrativa, a los señores: **Joaquín Morales Fernández, Jose Laurence Valle, Sara Ríos Toruño y Aura Victoria Morales** previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a los servidores o ex servidores públicos responsables de los recursos que tienen derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo de informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente resolución y **III)** Por las recomendaciones en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto.103 numeral 2 de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días a partir de la notificación de esta Resolución, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-605-13**

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Dos (852) de las diez y dos minutos de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-